

El inmueble sobre el cual se inscribirá la hipoteca en los términos y condiciones antes indicado es el que se describe a continuación:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 187 metros cuadrados y 94 decímetros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la Parcela No.206-A-5, del Distrito Catastral No.5, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, por donde mide 21.05 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 21.05 metros lineales; al Sur, calle Respaldo 38, por donde mide 8.82 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 21.19 metros lineales; propiedad del señor William Medina.

El artículo precedente modifica en cuanto sea necesario el literal H, del Artículo 14, del Decreto No. 329-94, de fecha 24 de octubre de 1994.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 3-98 que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

(G. O. No. 9972, del 15 de enero de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3-98

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.-Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1.- JOSEFA MEJIA VDA. DE MARCHENA, con una pensión del Estado de RD\$10,000.00 (diez mil pesos oro), mensual.
- 2.-JAIME ANT. GUERRERO CEARA, cédula No. 001-0317379-5, con una pensión del Estado de RD\$7,000.00 (siete mil pesos oro), mensual.
- 3.-PEDRO MARIA MINIEUR ABREU, cédula No. 001-0259629-3, con una pensión del Estado de RD\$7,000.00 (siete mil pesos oro), mensual.
- 4.-AMPARO MARIA NUÑEZ, cédula No. 001-0182619-6, con una pensión del Estado de RD\$9,000.00 (nueve mil pesos oro), mensual.
- 5.-RAFAEL PASCUAL COLLADO QUELIZ, cédula No. 053-0000847-0, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensual.
- 6.-ANGELA PEREZ CARABALLO VDA. MENA, cédula No. 6032, serie 50, con una pensión del Estado de RD\$2,000.00 (dos mil pesos oro), mensual.
- 7.-FAUSTO ROJAS GRULLON, cédula No. 001-0089285-0, con una pensión del Estado de RD\$10,000.00 (diez mil pesos oro), mensual.
- 8.-JOSE IVAN MOORE MONTESANO, cédula No. 34717, serie 47, con una pensión del Estado de RD\$8,242.00 (ocho mil doscientos cuarenta y dos pesos oro), mensual.
- 9.-JOSE ENRIQUE RAPOSO HILARIO, cédula No. 2260, serie 71, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensual.
- 10.-JACINTO R. MAÑON DEL RIO, cédula No. 27729, serie 1era., con una pensión del Estado de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro), mensual.
- 11.-LUIS ML. PINEDA RODRIGUEZ, cédula No. 47085, serie 1era., con una pensión del Estado de RD\$3,200.00 (tres mil doscientos pesos oro), mensual.

12.-BIENVENIDO PORTORREAL SERRANO, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensual.

13.-JOSEFINA BRUNILDA TOLENTINO JIMENEZ, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensual.

14.-RAMON ANTONIO MOLINA PACHECO (PAPA MOLINA), con una pensión del Estado de RD\$15.000.00 (quince mil pesos oro), mensual.

15.-MARIA CASTILLO VDA. MEJIA, cédula No. 7400, serie 50, con una pensión del Estado de RD\$10,000.00 (diez mil pesos oro), mensual.

Artículo 2.- Se modifican los siguientes decretos:

1.- Decreto No. 1308, del 9 de noviembre de 1979, que asigna una pensión del Estado al señor JOSE ERNESTO ZABALA CASTILLO, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro), mensual.

2.- Decreto No. 369, del 4 de septiembre 1997, que asigna una pensión del Estado al señor RENE ALMONTE PUJOLS, cédula No. 048-0002339-4, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro), mensual.

3.- Decreto No. 353, del 30 de abril de 1986, que asigna una pensión del Estado a la señora AURA NEOMICIA NOBOA HERASME, cédula No. 2869, serie 22, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro), mensual.

4.- Decreto No. 346, del 1ero. de julio 1987, que asigna una pensión del Estado a la señora ALTAGRACIA CELENE VASQUEZ DIAZ, Cédula No. 216, serie 77, y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos oro), mensual.

5.- Decreto No. 3372, del 12 de abril de 1978, que asigna una pensión del Estado a la señora MERCEDES AGUIAR HERRERA, y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos oro), mensual.

6.- Decreto No. 1704, del 3 de enero de 1984, que asigna una pensión del Estado al señor RAFAEL E. MEJIA ALVAREZ, Cédula No. 001-00208-8 y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos oro), mensual.

7.-Decreto No.323, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a la señora LUCIA DESCHAMPS HERNANDEZ, cédula No. 1413, serie 48, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro), mensual.

8.-Decreto No.323, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a la Lic. ALTAGRACIA ALBA DE SILIE, y la misma se eleva a RD\$7,000.00 (siete mil pesos oro), mensual.

9.-Decreto No. 1708, del 3 de noviembre de 1964, que asigna una pensión del Estado a la señora ALTAGRACIA MALDONADO CABRAL, cédula No. 67, serie 1ra., y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro), mensual.

10.-Decreto No. 265, del 3 de septiembre del 1992, que asigna una pensión del Estado al señor ARQUIMIDES BLONDEN, y la misma se eleva a RD\$3,200.00 (tres mil doscientos pesos oro), mensual.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 4-98 que nombra miembros de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

(G. O. No. 9972, del 15 de enero de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El General (retirado), Héctor Lachapelle Díaz, E. N., queda designado Miembro de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, en sustitución del Dr. Julio Genaro Campillo Pérez.